

## RESOLUCIÓN CS Nº 2/24

**VISTO**, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº24.156, la Ley de Educación Superior Nº24.521, la Ley Nº27.701, Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional 2023, el Decreto 88/2023, la Decisión Administrativa Nº5/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que las Leyes y la norma estatutaria propia enunciadas en el Visto de la presente, configuran el marco jurídico en el que se sustenta lo dispuesto por esta Resolución.

Que la Ley de Educación Superior Nº 24.521 establece en su Artículo 2º que el Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales.

Que la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 establece en su Artículo 27º que, si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, registrá el que estuvo en vigencia el año anterior.

Que por medio de la Resolución de Consejo Superior Nº538/2023 se prorrogó el Presupuesto de la Universidad Nacional de San Martín para el año 2024, y en uno de sus considerandos se mencionó que “El presupuesto planteado es de emergencia dado que no puede garantizar el financiamiento de las actividades sustantivas que hacen al normal y habitual funcionamiento de la institución durante todo el ejercicio.”

Que a través del Decreto Nº 88/2023, el Presidente de la Nación Argentina ha prorrogado los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del ejercicio 2023.

Que la Decisión Administrativa Nº 5/2024 estableció los Recursos y Créditos Presupuestarios para la prórroga de la Ley Nº 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, siendo insuficiente la asignación de fondos al Programa Desarrollo de la Educación Superior.

Que teniendo en cuenta el presupuesto del año 2023 prorrogado, las cuotas de crédito asignadas en los primeros meses del año 2024 y la coyuntura económica actual, resulta primordial disponer de un incremento razonable para los gastos de funcionamiento mensuales, actualizándolos conforme al proceso inflacionario vigente debido a que se torna insostenible que la Universidad pueda mantener normal desenvolvimiento de sus actividades cotidianas

Que las autoridades del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) se han reunido con el Secretario de Educación de la Nación y con el Subsecretario de Políticas Universitarias.

Que, en este sentido, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en comunicado de fecha 21 de febrero de 2024 se ha pronunciado expresando su preocupación en relación a la afectación del pleno funcionamiento de las instituciones universitarias públicas, resaltando la necesidad de una actualización que asegure la continuidad de las actividades cotidianas, las cuales responden -nada más ni nada menos- al denominado principio de realidad económica.

Que, en este contexto, resulta oportuno intensificar los reclamos ante las autoridades correspondientes para garantizar los recursos necesarios que permitan el sostenimiento de las funciones de docencia, investigación, innovación, extensión y gestión, priorizando el gasto en las actividades esenciales de la Universidad, la ejecución de programas especiales, así como también, la recomposición de los salarios del personal Docente y No Docente.

Que, en rigor de lo mencionado en los considerandos precedentes, esta Universidad considera necesario establecer la emergencia presupuestaria en el ámbito de la Universidad Nacional de San Martín.

Que la propuesta fue considerada y aprobada sobre tablas por este Consejo Superior en su 1º reunión ordinaria del 27 de febrero del corriente.

Que conforme lo establecido en el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** - Declarar la emergencia presupuestaria en la Universidad Nacional de General San Martín.

**ARTÍCULO 2º.**- Encomendar al Rector a realizar las acciones pertinentes ante el Ministerio de Capital Humano y sus dependencias a fin de recomponer la asignación presupuestaria que permita el normal desarrollo de las actividades de la Universidad y que se garantice la previsibilidad de dicha asignación.



**ARTÍCULO 3º.-** Alertar a la comunidad universitaria sobre la delicada situación económica de la Institución producida por la disminución en términos reales de la asignación presupuestaria a la Universidad en los meses de Enero y Febrero del corriente.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 2/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**